

ACUERDO 043

(28 DIC 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 13 de la Ley 434 de 1998 y la Ley 136 de 1994,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Acuerdo del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA. El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario es una instancia asesora y consultiva de la Administración Municipal de Pitalito Huila y con participación activa de la sociedad civil.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Municipal de Pal, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario propenderá por el logro y mantenimiento de la paz, la promoción defensa de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanentemente, así como por el respeto, promoción y defensa de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

ARTÍCULO CUARTO: COMPOSICIÓN. El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del municipio de Pitalito estará conformado de la siguiente manera:

1. El Alcalde Municipal quien lo preside.
2. El Secretario (a) de Gobierno e Inclusión Social Municipal.
3. El Secretario (a) de Salud.
4. El Secretario (a) de Planeación.
5. El Secretario (a) de Hacienda y Finanzas Públicas.
6. Un representante del Concejo Municipal (El Secretario General).
7. El Personero (a) Municipal.
8. Un representante de la Iglesia Católica.
9. Un representante de otras Iglesias o confesiones religiosas.
10. Un representante de las organizaciones o sindicatos de trabajadores.
11. Un representante de los gremios (cooperativas, comercio, industria).
12. Un representante del sector campesino.
13. Un representante de las comunidades indígenas.
14. Un representante de las comunidades negras, afrocolombiana, raizal y Palenquera.



15. Un representante de las organizaciones de la mujer.
16. Un representante de Organizaciones No. Gubernamentales que promuevan y defiendan los Derechos Humanos.
17. Un representante de los usuarios del sector educativo.
18. Un representante de los usuarios del sector salud.
19. Un representante de la población víctima del conflicto armado.
20. Un representante de las organizaciones culturales.
21. Un representante de los Jóvenes.
22. Un representante de las Reservas Activas de la Fuerza Pública en Uso de Buen Retiro.
23. Un representante de la Persona Mayor.
24. Un representante de la población LGTBI.
25. Un representante de las organizaciones defensoras del medio ambiente.
26. Un representante de las Juntas de Acción Comunal.
27. Un representante de las Universidades con asiento en el Municipio.
28. Un representante de los medios de comunicación.
29. Un representante de las personas en proceso de Reintegración.
30. Un representante de las Organizaciones que trabaje por las personas y/o en situación de discapacidad.

PARÁGRAFO 1º: Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil deber ser designados en asamblea de dichas organizaciones o por sus juntas directivas para un periodo igual al del Alcalde. Deberán adjuntar la correspondiente copia del Acta, Acuerdo o Resolución respectiva, la cual será entregada al Despacho del Alcalde Municipal. En caso de que se llegasen a postular dos o más Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil por el mismo Sector, será potestad del Alcalde Municipal escoger el Representante de la Sociedad Civil al Consejo de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

PARÁGRAFO 2º: La asistencia de los miembros del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario es indelegable.

PARÁGRAFO 3º: El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario podrá instalar sus sesiones cuando hayan sido elegidos o designados las dos terceras partes de sus miembros. En caso de no haberse hecho la designación del representante de una organización, asociación o gremio de la sociedad civil, el Consejo Municipal de Paz podrá designarlo transitoriamente mediante votación de la mayoría absoluta de sus miembros hasta por un periodo de seis meses.

PARÁGRAFO 4º: El Secretario de Gobierno e Inclusión Social será el Secretario Técnico del Consejo. Se encargará de citar a las reuniones del Consejo y llevar en estricto orden las Actas, Acuerdos, Resoluciones y correspondencia que se emita en las funciones del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: SESIONES. El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) meses, sin perjuicio de que el Alcalde Municipal lo convoque a sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo aconsejen o la conveniencia pública lo exija, o a petición escrita de la cuarta parte de sus miembros, o en su defecto, lo que indique el respectivo reglamento interno.



PARÁGRAFO 4º: Para efecto de regular sus sesiones, asistencia o inasistencia de sus miembros, derechos, deberes y obligaciones, sanciones a que haya lugar y la forma de tomar las decisiones, el Consejo adoptará el reglamento interno, que requerirá para su aprobación de la mayoría simple de los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES. Son funciones del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario las siguientes:

1. Como asesor y consultor del Gobierno Municipal:

- a. Asesorar de manera permanente al Alcalde en materias relacionadas con la consecución de la paz.
- b. Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- c. Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, debidamente sustentadas, en materia de organización territorial y competencia municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebida.
- d. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, transmitir a la Administración Municipal las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover en el Municipio la cultura y la formación educativa de paz, los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

2. Como facilitador de la colaboración armónica de las entidades municipales:

- a. Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar una paz integral, a partir de la promoción y defensa de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- b. Sugerir a la Administración Municipal modificaciones en lo relacionado con el literal anterior.
- c. Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- d. Elaborar un mapa del conflicto municipal e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y las inversiones para posibilitar la paz y el desarrollo del Municipio.
- e. Presentar un informe anual al Concejo Municipal sobre los procesos desarrollados.
- f. Dictarse su propio reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMITÉS. Para hacer operativo el Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se crearán tres Comités de Trabajo, los cuales son:

1. COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.

Se encargará de definir, diseñar, promocionar, orientar, articular, implementar, hacer seguimiento y evaluar en aquello que corresponda a la política integral de Derechos



Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el nivel Territorial, a través de su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal.

El Comité de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario estará regulado por el Decreto Nacional 4100 de 2011.

Composición: El Comité de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario estará compuesto por:

- El Secretario (a) de Gobierno e Inclusión Social.
- El Secretario (a) de Planeación.
- El Secretario (a) de Hacienda y Finanzas Públicas.
- El Secretario (a) de Salud.
- El Secretario (a) de Educación.
- El Director (a) del Instituto de Cultura, Deporte y Recreación.
- El Director (a) Técnico de Vivienda.
- El Secretario (a) de Vías e Infraestructura.
- El Secretario (a) de Desarrollo Económico.
- El Personero (a) Municipal.
- El Secretario General del Concejo Municipal.
- Cuatro representantes de la sociedad civil que integran el Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Funciones:

- Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- Solicitar a la autoridad competente su intervención a la realización de las investigaciones correspondientes y solicitar los informes con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- Denunciar los hechos que vulneren los derechos políticos, civiles, económicos, culturales, sociales y del medio ambiente.
- Avalar las propuestas promovidas por la sociedad civil en defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- Presentar propuestas debidamente sustentadas ante las autoridades en materia de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en concordancia con las políticas públicas, planes y estrategias de paz concebidas. Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las entidades competentes.
- Presentar informes escritos cada cuatro meses al Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- Promover el respeto y la garantía al ejercicio pleno del conjunto de los derechos a los grupos humanos protegidos por el D.I.H.
- Promover gestiones humanitarias que contribuyan a la realización de los acuerdos humanitarios.

PARÁGRAFO 1º: El funcionario designado por el Secretario de Gobierno e Inclusión Social será el Secretario Técnico del Comité y se encargará de llevar en estricto orden las Actas,



Acuerdos, Resoluciones y correspondencia que se emita en las funciones del mismo, teniendo voz en el Comité. En caso de presentarse empate en cualquiera de las decisiones que se llegaren a adoptar, éste resolverá con su voto.

2. COMITÉ POSTCONFLICTO, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA PARA LA PAZ.

Se encargará de orientar, promocionar, articular y hacer seguimiento a los procesos de reconciliación, desarrollo y paz duradera en el territorio y promoverá la construcción de una Política Pública para la Convivencia Pacífica de los habitantes del Municipio en el postconflicto.

Composición: El Comité de Postconflicto, Reconciliación y Convivencia para la Paz estará compuesto por siete (7) miembros representantes de la sociedad civil que integran el Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario los cuales serán designados en asamblea del mismo.

Funciones:

- Propender por la construcción de pensamiento frente al tema de la Convivencia y la Paz.
- Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz.
- Transmitir al Gobierno Municipal propuestas de Paz formuladas por la sociedad civil y promover en todo el Municipio la cultura y la formación por la Paz.
- Definir y promover programas de participación comunitaria, mecanismos alternativos de resolución pacífica de conflictos, prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica.
- Promover el desarrollo de escenarios en donde se discuta y analice la problemática de la población víctima del conflicto armado del Municipio, se definan soluciones y se verifique la ejecución de los programas y proyectos establecidos para esta población.
- Promover la difusión de programas a través de medios masivos de comunicación en materia de convivencia pacífica.
- Presentar informes escritos cada cuatro meses al Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Apoyar y promover espacios de reconciliación con los diversos sectores de la sociedad civil, desde los diversos escenarios del conflicto.
- Diseñar y proponer políticas orientadas a la promoción, difusión, protección y defensa de los diversos espacios y actividades encaminadas a la reconciliación.
- Definir los riesgos sociales a gestionar y construir las políticas públicas correspondientes e identificar los conflictos potenciales.

PARÁGRAFO 1º: La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por uno de sus miembros y se encargará de llevar en estricto orden las Actas, Acuerdos, Resoluciones y Correspondencia que se emita en las funciones del mismo. En caso de presentarse empate en cualquiera de las decisiones que se llegaren a adoptar, éste resolverá con su voto.

3. COMITÉ OPERATIVO

El objeto del Comité Operativo será el de Órgano Ejecutor del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y sus funciones serán las que delegue el Alcalde y el mismo Consejo, de conformidad con su reglamento.

Composición: El Comité Operativo estará integrado por:

- El Alcalde Municipal o su delegado.
- El Secretario (a) de Gobierno e Inclusión Social.
- El Secretario (a) de Hacienda y Finanzas Públicas.
- El Secretario (a) de Planeación.
- Tres representantes de la sociedad civil elegidos en el seno del Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

El Secretario (a) de Gobierno e Inclusión Social será el Secretario Técnico del Comité Operativo. Se encargará de citar a las reuniones del Comité y llevar en estricto orden las Actas, Acuerdos, Resoluciones y Correspondencia que se emita en las funciones del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: Para efectos de regular sus sesiones, asistencia e inasistencia de sus miembros, derechos, deberes y obligaciones, sanciones a que haya lugar y la forma de tomar las decisiones, los Comités adoptarán su propio reglamento interno, que requerirá para su aprobación de la mayoría simple de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO NOVENO: APLICACIÓN LEGAL. El Consejo Municipal de Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se regirá y orientará bajo los parámetros establecidos en la Constitución Política de Colombia, los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, la Ley 434 de 1998, el Decreto Nacional 4100 de 2011 y por las normas que la reglamenten y modifiquen.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y en especial el Acuerdo 037 de 2005 exceptuando el Artículo 1.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA, de Pitalito Huila, hoy 21 de diciembre de 2016.



JOSÉ WILLIAM ARBOLEDA CLAVIJO
Presidente



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General



**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE PITALITO HUILA**

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE: 16 de diciembre de 2016.
SEGUNDO DEBATE: 21 de diciembre de 2016.
COMISIÓN: Primera.
PONENTE: Concejal GERMÁN GONZALO DÍAZ RODRÍGUEZ.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor MIGUEL ANTONIO RICO RINCON, Alcalde Municipal.




CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 27 de diciembre de 2016.



CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA
Secretario General

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CO-02	Página 1 de 1
	SANCION ACUERDO	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 30/11/2008	

SECRETARIA EJECUTIVA

Pitalito Huila, 28 de Diciembre de 2016

En la fecha se recibe el presente Acuerdo, emanado del Honorable Concejo Municipal, para el Despacho del señor Alcalde Municipal. PROVEA.



NORMA CONSTANZA IQUIRA BELTRAN
Secretaria Ejecutiva

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

Pitalito Huila, 28 de Diciembre de 2016

En la fecha SANCIONESE Y PUBLÍQUESE el presente Acuerdo en la Cartelera Municipal, envíese a Sección Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal, Gobernación del Huila, para su revisión. CUMPLASE



MIGUEL ANTONIO RICO RINCÓN
Alcalde Municipal

Proyectado por: NORMA CONSTANZA IQUIRA BELTRAN - Secretaria Ejecutiva	
Revisado por: YULIANA LISBETH MORENO PEÑA	Aprobado por JORGE RICARDO MURCIA MORALES
Firma:	Firma:
Nombre YULIANA LISBETH MORENO PEÑA	Nombre: JORGE RICARDO MURCIA MORALES
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica	Cargo: Asesor Jurídico Externo

